

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que el condenado JOSÉ LUIS QUIROGA GÓMEZ no ha suscrito diligencia de compromiso, ni cancelado la caución prendaria fijada en sentencia condenatoria para acceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena que le fue concedida en sentencia aun cuando se intentó su localización, a través del envío de citación a la última dirección que fue registrada en el expediente, conforme fue informada por el SPA, sin embargo dicha citación fue devuelta con el motivo de no reclamado. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 14 de octubre de 2022

ANDREA PAOLA AGAMEZ VASQUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Al condenado **JOSÉ LUIS QUIROGA GÓMEZ** se le concedió en la sentencia que acá se vigila el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso y previa caución juratoria, sin embargo, se observa que el sentenciado no ha materializado lo allí ordenado.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **JOSÉ LUIS QUIROGA GÓMEZ** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral quinto de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia, se dispone:

1. **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **JOSÉ LUIS QUIROGA GÓMEZ**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
2. En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68.547.60.00.147.2016.01963 NI 11761.

Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **NOTIFIQUESE** el auto de fecha 10 de agosto de 2022 (fl.55) y la constancia de devolución de Correos Nacionales 4 72 bajo la causal "no reclamado" (fl. 57) y **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie al respecto.

3. Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ